

# AVISO

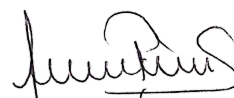
<http://www.anm.gov.co>

## PUBLICACIÓN DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución 061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	DEUDOR (ES)	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
GD8-121	GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO	4191826	150-2019	UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$1.057.321) por concepto de canon y visita, más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación	<b>Resolución No 126 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020</b> “por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo 150-2019 de la Agencia Nacional de Minería en contra del señor GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO identificado con C.C 4191826, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No <b>GD8-121</b>	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No.144

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano



**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**RESOLUCIÓN No. 126 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 150-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO identificado con C.C 4.191.826, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No GD8-121"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que este despacho recibió para su cobro, por el PAR NOBSA, la Resolución VSC No1415 del 22 de noviembre del 2016 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No GD8-121 y se toman otras determinaciones", en dicho acto administrativo se declaró que el señor GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO identificado con C.C 4.191.826, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:
  - La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$244.938,88)**, por concepto de faltante de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
  - La suma de **OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$812.386)** por concepto de la visita de campo ordenada a través de Auto No GTRN-001093 del 16 de noviembre del 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
2. Que este Despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso 150-2019 por medio de Auto 724 del 10 de septiembre del 2019 por la siguiente suma de dinero:
  - La suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.057.321, 88)**; por concepto de canon y visita de campo, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
3. Que se envió la citación correspondiente para lograr la notificación personal del mandamiento al titular minero a través de radicado No 20191220360251 de fecha 10 de septiembre del 2019, sin embargo, esta no fue efectiva
4. Así las cosas, se envió notificación por correo certificado al señor GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO identificado con C.C 4.191.826 a través de radicado No 20201220395611 la cual fue entregada el día 17 de junio del 2020 de acuerdo a la prueba de entrega de la empresa 4/72
5. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar la totalidad de la obligación, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

*Así*

*Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 150-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO identificado con C.C 4.191.826, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No GD8-121.*

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 150-2019, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No GD8-121, en contra del señor GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO identificado con C.C 4.191.826, por la suma de:

- La suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.057.321, 88)**, por concepto de canon y visita de campo más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

**SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE** de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**CUARTO: CONDENAR** en costas al ejecutado previa su tasación.

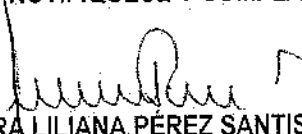
**QUINTO: ABONAR** a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

**SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO identificado con C.C 4.191.826

**SEPTIMO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 11 días del mes de septiembre

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyecto: Carolina Cuervo Abondano - Abogado Grupo Cobro Coactivo